RADICADO:
2023CS004782-1
FECHA: 2023-04-24

Neiva, Abril 24 de 2023

2023COR00002274

Señor(a):
Anónimo
Neiva / Huila

**Asunto:** Respuesta a su Queja (Desigualdad)

Cordial saludo,

En atención a su solicitud referente al asunto, me permito informarle que la Dirección Administrativa a través del Departamento de Gestión de Talento Humano, procedió a dar respuesta mediante documento adjunto.

Si considera que su solicitud no fue resulta de fondo, puede comunicarse con el Abogado Juan Camilo Morales Conde Jefe de Control Disciplinario al teléfono 8664452 Ext. 1155.

Atentamente

**MARÍA ZULI MONTEALEGRE ROJAS**
Jefe de Departamento Gestión de Talento Humano

Proyectó: Juan Camilo Morales Conde

Comfamiliar Huila
Por tu progreso, todo

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA**
**"COMFAMILIAR"**

Neiva, 21 de abril de 2023

Señor(a)
**AL INTERESADO(A)**
Club los Lagos Comfamiliar Huila

**Asunto:** Respuesta a su inconformidad por presuntas actuaciones contrarias al Reglamento Interno de Trabajo

Cordial saludo

En atención a la queja presentada por usted ante el Departamento de Gestión de Talento Humano, en la cual, informa de presuntas actuaciones contrarias a manuales y directrices de la Corporación, en la que se vinculan a dos de nuestros colaboradores; el señor Ricardo Sanabria Administrador y el señor Jhon Bernal Zapata Cheff, ambos del Club los Lagos donde cumplen con sus funciones, y donde al parecer se estaría presentando los hechos mencionados.

Por lo anterior, es menester recabar que; las presuntas actuaciones desarrolladas por los dos trabajadores no representan las políticas de bienestar que Comfamiliar Huila a puesto a disposición para todos los(as) colaboradores(as) de la Corporación, y que por consiguiente, los presuntos actos de irrespeto de los cuales afirma usted ser víctima, están siendo investigados por el Jefe de Control disciplinario, quien se encuentra realizando las indagaciones pertinentes del caso para escalecer los hechos, y se tomen las correspondientes acciones.

Referente a los horarios de trabajo; se reitera que los(as) colaboradores(as) de Comfamiliar, deben cumplir con la jornada máxima legal permitida de trabajo conforme a la norma y de acuerdo a los horarios establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, los cuales, deberán estar distribuidas al menos en dos secciones según los dispuesto en el artículo 167 del C.S.T., que entre otras cosas consagra: que el intermedio de descanso que se adopte deberá ser racionalmente acorde a la naturaleza del trabajo y que ese tiempo de pausa, no se computa para la jornada laboral.

Así mismo, frente a los alimentos que manifiesta usted decir no recibir; es de aclarar que la Corporación no está en la obligación de brindar comida a sus trabajadores y que de acuerdo a los estándares de economía y control de cocina, no puede estarse presentando desperdicios, por lo que se está a la espera del informe de auditoría para que se tomen las medidas a que haya lugar.

Sin otro particular,

MARIA ZULI MONTEALEGRE ROJAS
Jefe de Departamento de Gestión de Talento Humano

*Revisó: Juan Camilo Morales*
*Jefe Control Disciplinario*